

Año de 1786.

1309/13

La Real Sala del Címen remite
un testimonio de la Causa formada con
comisión de la misma contra diego Viver-
eta y d^a María Sophia Nicanxe, y
Villanueva su Mujer viu^r a Savayer;
En cuya causa se ha condenado al d^r oix.
Leandro García rend^{te} en Fuerca en un mu-
r & Caxel, con otras cosas que contiene el
Auto.

R. Etas.
p. do Fuerca

Lav. Sebⁿ

*Miguel Xarriá y Xarruy, Juzg. de Zamora
para despachos de oficio quattro mts.
SETI O QUARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS E
OCHENTA Y SEIS.*

*D. Miguel Xarriá y Xarruy, Juzg. de Zamora
del Rey Católico Señor, en el Crimen de la
Real Audiencia del presente Principado de Aragón y
de Gobierno de la Sala Criminal.*

*Certifico que habiendo visto en dha Sala
la causa formada con Comisión de la misma
contra Diego Pinetra abrador, y Dña María
Josephina Vivancos, y Villareal su mujer veci-
nos del lugar de Savallés, sobre sus repe-
tidos excesos; Por su definitivo de latencia
el presente cruce, se ha condenado
al dho Alejandro García residente en la Ciud-
ad de Huesca en un cruce de Cárceles*



*para despachos de oficio quattro mts.
SETI O QUARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS E
OCHENTA Y SEIS.*

en las & dha Ciudad, en diez escudos
& multa apicada conforme Ordenanza, y a
que pague al expresado Sustituto una Cesta

por cada uno de los dias que estubo

Preso, y se le ha privado de sus Costas
y mandado que en el caso de haberlas

percibido, las restituira, que se le
apresuara que en lo sucedido, en las
Comisiones que se le encarguen, se mane-
nge con la Sustitucion, pureza, y
galidad que deve Observar por su Oficio,

pues & lo contrario sera tratado con

el mayor rigor, y que se pase testimo-

nio & lo Sobre dicho al P. Acuerdo. Como

asii resulta & dho definitivo, q. original
quedas en la Sustituida Causa, y esta

en el Oficio & mi cargo, a. que me refe-
ro, y parague conste, Doy la presente

Sustitucion, en cumplimiento a lo
acordado en el mismo definitivo, que

firmo en la Ciudad de Zaragoza, a,
Quince de Septiembre de mil setecientos

seis /

Dn. Miguel Alarcón, y
Laxxus



Para despachos de oficio quattro mese

SEGUNDO QVARTO, AÑO
DE MIL SEISCIENTOS Y
OCHENTA Y SEIS,

Auto
en
veguia
villava
y una
8^a fiscal
canga

Laraq. Sep. C. V. y dñ d 1786 et au. 8. Gen.

La Certificacion de lo Nuelto
por la Sala del Crimen se ten-
ga presente en el Adu. para
lo que en lo hicerio ocurra.

22